CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 013
(Acta No. 010 del 21 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se crea la Maestría en Gestión de la Innovación"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en los Estatutos de la Universidad, art. 12, lit. h; art. 20, lit. d.

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Consejo Superior velar por el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, en especial el de contribuir a la formación humana integral, moral, ético-científica del talento humano y enriquecer la propuesta educativa de la Institución para el servicio de la sociedad.

Que en desarrollo de estos objetivos corresponde al Consejo Superior aprobar la creación de los programas generales y especiales de la Universidad, escuchando previamente los conceptos del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, habiendo estudiado de la propuesta y los documentos que la soportan, ha sugerido al Consejo Superior la creación de la MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN.

Que en sesión de esta Corporación realizada el día 21 de noviembre del presente año, se hizo la presentación de la Maestría en Gestión de la Innovación, la cual fue debidamente analizada por los consejeros, constatando su pertinencia y factibilidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación de la Maestría en Gestión de la Innovación.

ARTÍCULO 2°. Que esta maestría estará adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y será ofrecida en la metodología presencial, con una duración de cuatro (4) semestres, de acuerdo al plan de estudios que se anexa, y hace parte integral del documento.

ARTÍCULO 3°. El título obtenido por quien cumpla la totalidad del programa académico será el de MAGISTER EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al señor Rector la tarea de adelantar los trámites necesarios para la operación de dicho programa, así como la solicitud del respectivo Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. La iniciación de actividades estará supeditada a la obtención del Registro Calificado respectivo, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

+ RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ
Gran Canciller
Presidente

MARÍA CLARA BUITRAGO ARANGO
Secretaria General